

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente
Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

Ministerio del Ejercito

630

Concurso

Guardia Civil

Orden de 26 de febrero de 1940 referente a Concurso para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia Civil.

Para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia Civil, se abre un concurso, al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que tengan 20 años cumplidos, sin exceder de 32, en quienes habrán de concurrir las circunstancias siguientes:

a) Haber servido por lo menos dos años en los ejércitos de tierra, mar o aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos.

b) Alcanzar una estatura no inferior a 1.560 metros.

Podrán solicitar el ingreso por una sola vez, los licenciados de la Guardia Civil, a voluntad propia o por enfermedad fiscal, si esta ha desaparecido, siempre que no hayan cumplido los 50 años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total 3 años de servicio en filas y no disfruten de haberes pasivos.

Se exceptúan del derecho a ingreso los que hubieran sido separados del Instituto por medida gubernativa, o de las demás Armas, Cuerpos o Institutos.

Los aspirantes a ingresos deberán haber observado buena conducta, tanto en su vida privada como en la pública; no deberán tener en su documentación nota desfavorable sin invalidar atentaria a la disciplina o a la moralidad, señalándose la circunstancia de que no hayan prestado servicios a los rojos.

Segunda.—Las peticiones de admisión se harán mediante instancia dirigida al Inspector General de la Guardia Civil, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, escritas de puño y letra de los interesados y ajustándose al formulario que a continuación se publica, se formularán precisamente desde puntos enclavados en territorio Nacional o protectorado de Marruecos, quedando, por tanto, sin validez las que se reciban promovidas desde cualquier punto del extranjero.

El plazo de presentación de las instancias será de 30 días, contados desde la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de servicios militares e informe del Jefe de su Cuerpo si se encuentran en situación de activo servicio; las de los individuos que ya hubiere servido en filas irán acompañadas igualmente de un certificado de servicios arreglado al formulario que al final se inserta, el cual será pedido directamente por el interesado al Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan; pudiendo ser sustituido este certificado por copia de la cartilla militar, siempre que en ella consten los requinitos que exige el formulario de referencia y se halle debidamente autorizada.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

d) Certificado de conducta y antecedentes penales expedido por el Juzgado Municipal de su última residencia.

Las solicitudes serán presentadas precisamente por los interesados en las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia Civil, respectivas, cuando residan en las capitales, y si residieran fuera de ellas, presentarán a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de la demarcación a que corresponda, quienes las cursarán a los Jefes de Comandancia.

Cuarta.—Los aspirantes a ingreso serán clasificados en cinco agrupaciones, cuyo orden de prelación se consigna a continuación:

1.ª Condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, individual.

2.ª Condecorados con la Medalla Militar, individual.

3.ª Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, profesionales o provisionales.

4.ª Cabo y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

5.ª Licenciados de la Guardia Civil.

Los comprendidos en los grupos primero, segundo y tercero que se detallan anteriormente, serán admitidos con sólo reunir las condiciones en ellos especificadas, y tendrán, por tanto, derecho a ocupar las vacantes existentes por el orden de prelación en que se han señalado, quedando excluidos asimismo de la condición de alcanzar la talla mínima que para los demás aspirantes se señala.

De las vacantes restantes, se reservará el cinco por ciento para el personal licenciado del Cuerpo, y el número de las que resultaren por cubrir, serán ad-

judicadas entre los restantes aspirantes por el orden de prelación siguiente:

1.º Mayor número de recompensas militares obtenidas.

2.º Mayor tiempo de Servicios en Unidades de combate en primera línea.

3.º Heridas recibidas de mayor a menor importancia por su clasificación de graves, menos graves y leves.

4.º Hijo o hermano de muertos en acción de guerra o de sus resultados en defensa de la patria, o víctimas de la revolución.

5.º Los ex cautivos por el mayor tiempo de cautiverio.

Quinta. El tiempo de servicio en filas se computará por períodos de seis meses completos.

En igualdad de circunstancias, siempre tendrán preferencia los Cabos sobre los Soldados y entre unos y otros, los que sean solteros o viudos sin hijos.

Sexta. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo, examinados y aprobados con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán reproducir sus peticiones si persisten en sus deseos de ingresar en el Instituto sujetándose a las condiciones establecidas. A este respecto los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán lo conveniente para que se devuelvan a los interesados los documentos de carácter personal que obran en los respectivos expedientes, remitiendo éstos a la Inspección general para su archivo.

Séptima. Los aspirantes que sean seleccionados a su presentación en la Comandancia donde sean destinados como de nuevo ingreso, deberán sufrir una prueba de conocimientos y aptitudes que constará de los ejercicios siguientes:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios prácticos que acrediten la aptitud física necesaria.

2.º Instrucción militar individual, con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes y Arma a la que deseen pertenecer. Los que soliciten el Arma de Caballería demostrarán su suficiencia hipica.

3.º Leer a presencia del Tribunal un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos o certificados de estudios expedidos por un Centro de Enseñanza Oficial del Estado.

4.º Ordenanzas militares: Obligaciones del soldado.

Táctica de Infantería: Definiciones e instrucción individual, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Infantería).

Táctica de Caballería: Definiciones e instrucción a pie y a caballo, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Caballería).

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y militares.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

5.º Se exceptúan de la totalidad de los exámenes que quedan descritos los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales, así como los que habiendo pertenecido con anterioridad al Instituto soliciten su reingreso.

Estos exámenes se verificarán en la cabecera de la Comandancia, ante un Tribunal constituido por el primer jefe, el segundo, un Capitán en ella residente y el jefe de la Línea de la capital. En caso de ausencia o enfermedad del Comandante segundo jefe, Capitán o jefe de Línea, bastará la presencia de unos de ellos.

Octava. Los que resulten admitidos en los exámenes de ingreso referidos, pasarán seguidamente a un Depósito de Instrucción, en el que permanecerán durante tres meses sometidos a un plan riguroso de acuartelamiento. Deverán sus haberes completos, pero de ellos sólo percibirán 1'50 pesetas en mano, diarias deduciéndoles 4 pesetas para su alimentación; el resto del haber ingresará en el fondo de «masita» individual, para las atenciones de equipo y vertuario que se les facilitará al completo. Este fondo de «masita» será mantenido durante todo su servicio en el Cuartel, pudiéndose por disposiciones que oportunamente se dictarán.

La admisión será provisional durante los tres meses que permanezcan en el Depósito de Instrucción, pudiendo ser baja por falta de aptitudes o mala conducta.

Transcurridos los tres primeros meses los que resulten admitidos en el Cuerpo firmarán un compromiso de enganche por un período de tres años a la terminación del cual si lo desean pueden contraer otro por tiempo indefinido.

No obstante por mala conducta o falta de aplicación, pueden ser baja en el Instituto en todo momento.

Novena. Los viajes desde el punto de residencia a la Jefatura de Comandancia que a cada uno corresponda serán de cuenta de los interesados. Los sucesivos traslados o destinos serán por cuenta del Estado.

A los que ingresen en el Cuerpo se les abonará todo el tiempo que hayan servido en otras Ar-

(pasa a la página 4)

Diputación Provincial de Logroño

Ejercicio de 1939

CUENTA de Propiedades y derechos, que yo, don Hilario Amelivia Armendariz, Presidente de esta Corporación, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la Regla 52 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 1.º de junio de 1886, de las propiedades y derechos de la Diputación, o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos y arbitrios, derechos y acciones, que constituyen el Patrimonio de esta referida Corporación, como también los empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma.

ACTIVO		PESETAS		
FINCAS RUSTICAS	PESETAS	PESETAS		
Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado «Prado de Salobre» de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas; linda por el Norte, Deogracias Bastida; Sur, Jerónimo René; Este, Herederos de J. Ubis, y O. río; valorada en.	2.000	Valor del Palacio de la Diputación y casa anexa, situada en la calle Vara de Rey, número 3 y 3 A, que fueron adquiridas a doña María de Luis Aramayona, según escritura otorgada ante el Notario de esta Capital don Enrique Moras Arenas, en 13 de febrero de 1932, mas lo satisfecho por varios gastos, escritura derechos, Registro y otros, señalados en el Capítulo 1º Artículo 3.º del presupuesto de 1932.	687 292	3.182.926
Una finca de regadío en Varea, término de «Canicalejo», «Del Rosito» o «Dehesa», una extensión superficial de 7 hectáreas, destinada a diversos cultivos, existiendo pies madres de vides americanas, chopos plantones y arboles frutales-límites, medio día camino de Canicalejo, saliente D. Juan Grau, río Batán; Norte, río Batán; Poniente, Arsenio Ramírez. Dentro de esta Extensión se encuentra una casa para el Capataz del Vivero y un Pabellón construido para Colonias escolares, valorada en.	109.820 90	VALORES		
Una finca parte de regadío y parte de secano, existente en los términos de «Valdelanas», «Valdegrúa» y «Lobete», de una extensión superficial aproximada de 10 hectáreas, 83 áreas y 45 centiáreas, cuyos límites son los siguientes, Medio día Carretera de Zaragoza; Norte, Camino de Madre de Dios; Saliente, Eugenio García, paso de servicio, Eugenio Fernández Nemesio Calvo, Ventura Ochoa, y Faustino Romo; Poniente, Pablo Martín, Tomás Ramos, Herederos de Marcos Martínez, Eugenio Sánchez, Pedro Rosáenz y Anselmo Villarreal.		Una inscripción nominativa de 290.000 pesetas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 número 6.554, como producto de la inversión de 192.510'10 pesetas, líquido del legado de 200.000 pesetas hecho por doña Inocencia Ramos, viuda de Jalón, a favor de la Beneficencia Provincial.	290.600	
Un río de riego es el límite con las fincas de los Sres. mencionados en los cinco primeros lugares.—Dentro de los límites marcados se encuentran: Chalet construido para Reformatorio de Menores; dos casetas pequeñas; una caseta de amarre del cable para el Seminario; una caseta con motor y bomba para el suministro de agua al Chalet; una caseta con motor y bomba para el riego de la finca valorada en.	238 640 01	Una inscripción nominativa de 290.000 pesetas, de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 número 6.555, como producto de la inversión de 192.10'10 pesetas, líquido del legado 200.000 pesetas hecha por doña Inocencia Ramos viuda de Jalón a favor del Hospital Provincial.	290.600	
Por 22 parcelas de terreno, pago de frutos en alguna de ellas, gastos de escrituras etc. con destino a la ampliación del campo de aviación del Aerodromo de Agoncillo, acuerdo 3 octubre de 1936, valorada en.	35 510 81	Seis títulos amortizables 4 por 100 1928, depositados en el Banco de España, según resguardo número 27.758; 4 de la serie A. número 649.279 al 82; 2 de la serie B. número 23.933'24 propios de la Institución Florensa importantes 5.600 pesetas.	5.600	
FINCAS URBANAS		Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda Interior 4 por 100 número 1684, propia de la Diputación por valor nominal.	148.546 88	
Un edificio Escuela Normal de Maestras en la calle Rodríguez Paterna, número 31; linda Norte, casa de Antonio Alonso, Sur, solar de los herederos de doña Florentina Maya; Este, calle de Rodríguez Paterna, y Oeste, casa del Mraqués de la Habana, valorada en.	60.000	Otra idem. número 2109, propia del Hospital provincial.	49.848 36	
Un edificio destinado a Hospital Provincial en la calle del Pósito, sin número, linda al Norte, ribera del Ebro; Sur, calle del Pósito; Este, plaza del Ebro, y Oeste, calle del Puente, valorada en.	900.000	Otra idem. número 2108, propia de la Abadía de Nájera.	6.280 06	
Un edificio destinado a Asilo Provincial, aislado sin número, linda al Norte, línea férrea; Sur, carretera de Burgos; Este, Barranco de la Fontanillas, y Oeste, heredad titulada «La Diana», valorada en.	1.535 634	Otra idem número 2110, propia del Emperador de Burgos.	1.205 08	
		Otra idem. número 2111, propia de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso VII.	14 099 34	
		Otra idem. número 1683, propia de la Abadía de Nájera.	4 720 87	
		Otra idem. número 2107, idem de la casa Beneficencia.	21 536 46	
		Otra idem. número 2106, idem. de la casa Expósitos.	7.663 75	
		Otra idem. número 2112, idem. de idem. de Alva.	1.873 37	
		Un resguardo de la Deuda pública Francesa del 3 por 100 a favor del Hospital Provincial constituida en un depósito en el Societé Generale de París de francos.	39.533 33	
		Un resguardo número 221 del 13 de octubre de 1922 de 14 obligaciones de la Deuda Municipal de Logroño número 680 al 93.	7.000	
		Un resguardo de esta Sucursal del Banco de España de 13 de octubre de 1922, número 220 y como el anterior procente del legado de don Benito Gil Corres, con los efectos siguientes: 8 títulos A, 4 por 100 Interior, número 613.165 al 72 3 idem. C, 4 por 100 Interior, número 62.789 al 91		

P E S E T A S	
1 idem. D, 4 por 100 Interior, número 33.761	
4 idem. G, 4 por 100 interior, número 34.055 al 58	
3 idem. H, 4 por 100 interior, número 21.149 al 51 importando en total pesetas nominales.	32.500
Un resguardo número 16 de 25 acciones del Banco de Crédito Local de España, depositadas en el mismo.	25.000
	946.607 50
BIENES MUEBLES	
Beneficencia valor caballo y burro.	475
Moviliario Diputación.	22 381 31
Idem. Beneficencia.	113.977 25
Idem. Hospital provincial.	158.734 50
Idem. Gobierno Civil.	12 056 27
Idem. Secretaría Diputación.	6 330 40
Idem. Depositaria.	1 349 86
Idem. Tribunal Contencio.	3.548 27
Idem. Servicio Agronómico.	255 18
Idem. Sección Administrativa.	383 84
Idem. Sección Administrativa.	2.161 70
Idem. Vías y Obras.	5.684 75
Idem. Construcciones Civiles.	153 20
Material Laboratorio Servicio Agronómico provincial.	3 919 48
Imprenta provincial.	10.417 67
Maquinaria Vías y Obras.	29 355
Crédito a cargo de los Ayuntamientos sin consignación en presupuesto por concierto para el pago de sus atrasos pendientes de vencimiento.	208 514
	579 701 68
TOTAL DEL ACTIVO	5.095.206 90

PASIVO

DEUDA PROVINCIAL	
Tres mil doscientos trece títulos en circulación de 500 pesetas emitidos a la par en los años 1919 y 1922, y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos, según cuadro de amortización aprobado por la Diputación.	1.606 500
Ciento sesenta y tres títulos de la Caja Vitícola a 500 pesetas, que pasan a ser propiedad de la Diputación al hacerse cargo de su activo y pasivo.	81 500
Cuatrocientas diez obligaciones hipotecarias a 500 pesetas emitidas en 1932.	205 000
CENSOS	
La venta anual perpetua de 974'50 pesetas a reserva de que el Ayuntamiento justifique el derecho a percibir esta cantidad por la cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en ellos el Hospital provincial.	10 827 77
TOTAL DEL PASIVO	1.903 827 77

RESUMEN

CAPITAL ACTIVO.	5.095.206 90
CAPITAL PASIVO.	1.903.827 77
CAPITAL LÍQUIDO	3.191.379 13

De forma que importando el Capital activo de esta Diputación cinco millones noventa y cinco mil doscientos seis pesetas noventa céntimos, y el pasivo un millón novecientos tres mil ochocientos veintisiete con setenta y siete céntimos, el haber líquido asciende a tres millones ciento noventa y una trescientas setenta y nueve pesetas trece céntimos.

Y para que conste, firmo la presente cuenta en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente.—*H. Amelivia.*

D. Silverio Pardo García, Interventor de Fondos Provinciales de Logroño.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está en todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste, y a los efectos prevenidos firmo la presente en Logroño, a 31 de diciembre de 1939.—*Silverio Pardo.*

SESION DE 26 DE FEBRERO DE 1940.—Se aprobó su aprobación, y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, *H. Amelivia.*—P. A.: El Secretario accidental, *Germán González.*—Es copia.—El Presidente.—*H. Amelivia.*

Anuncios Oficiales

EDICTO

606

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rincón de Soto 29 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO

535

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Vicente 2 de marzo 1940

El Alcalde—Presidente

ANUNCIO

609

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el presente año, queda expuesto al público con toda su documentación por espacio de 15 días en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones durante ese plazo y tres días más, las que vendrán por escrito reintegrado, advirtiéndose que, no se admitirá ninguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y contenga las pruebas necesarias de lo reclamado.

Canillas de Río Tuerto, 1 de marzo de 1940.

El Presidente

EDICTO

628

Deviendo procederse a la confección de los apéndices al amilloramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los Derechos Reales a la Hacienda, y aquellas debidamen-

te reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

San Millán de la Cogolla 2 de marzo de 1940

El Alcalde

EDICTO

614

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, cumpliendo cuanto se determina en el art. 489 del vigente Estatuto Municipal, se ha procedido a designación de los Vocales Natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de utilidades correspondiendo a los señores y por los conceptos que a continuación se expresan.

Parte Real

D. Deogracias Arellano Hartado, mayor contribuyente por rústica.

D. Domingo Arellano Sáenz, mayor contribuyente por urbana.

D.ª María Sánchez López, mayor contribuyente por hacendados forasteros.

D. Gerardo las Heras de León mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Parroquia de San Pedro

D. Emiliano Miguel Izquierdo mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Gutiérrez Ridruejo, mayor contribuyente por urbana.

D. Guillermo Jeménez Ruiz, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Antón Abad

D. Vicente Martínez Pastos, mayor contribuyente por rústica.

D. Angel Calleja Calleja, mayor contribuyente por urbana.

D. Pedro Jiménez Pastor, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas durante el plazo y la forma reglamentaria.

Cornago 1 de marzo de 1940

El Alcalde

EDICTO

638

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bañares 2 de mayo de 1940.

El Alcalde

mas o Cuerpos del Ejército en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Décima. Las propuestas de ingreso se publicarán en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército para conocimiento de los interesados y de los Jefes de los Cuerpos respectivos a fin de que éstos puedan disponer la remisión al Jefe de la Unidad de la Guardia Civil a que fuese destinado el interesado la documentación original y la copia de la misma.

Los separados de filas que obtengan su ingreso deberán incorporarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que le fué concedido.

Transcurrido que sea éste sin que verifiquen su incorporación y sin que justifiquen la imposibilidad de efectuarla por enfermedad u otras circunstancias imprevistas quedará el ingreso sin efecto. Los que se encuentren en filas deberán incorporarse sin más retraso que el indispensable para la presentación en el punto de destino.

Undécima. El derecho al devengo de haberes lo obtendrá: los que estén separados de filas desde el día en que cumplida las formalidades reglamentarias de reconocimiento facultativo y firma de compromiso se presenten en revista administrativa y los que se hallen en filas y sean baja y alta respectivamente en fin y primero de mes tendrán derecho al abono del haber mensual una vez que la concesión del pase al Instituto cause estado para la admisión en el mismo.

Los procedentes de filas que se incorporen entrado el mes después de haber pasado la revista en los Cuerpos de procedencia, se les reclamará desde el día de su incorporación hasta fin de dicho mes la diferencia entre los devengos que le correspondan y los que por su categoría disfrutaban en el Ejército.

Por la Inspección general de la Guardia civil se dictarán las instrucciones oportunas respecto a la forma de practicar el servicio y período de instrucción de los de nuevo ingreso y aquellas otras de carácter complementario a las normas establecidas en este concurso.

Instrucción transitoria. Ante la posibilidad de que los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso no puedan proveerse dentro del plazo señalado del certificado de penales y de la certificación de su nacimiento expedida por el Juzgado municipal, serán sustituidos ambos documentos por una relación jurada, que extenderá el interesado, la que deberá ser reemplazada a su vez por los expresados documentos, al presentarse el interesado en la Comandancia a que fuere destinado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido en la misma.

Los aspirantes admitidos en el presente concurso podrán aptar a los sucesivos, siempre que concurren en los mismos las circunstancias que en aquellos se señalan, a cuyo efecto habrán de solicitar de nuevo su admisión a cada uno de lo en que pretendan tomar parte.

Madrid, 26 de febrero de 1940.
Varela

Imp. Provincial.—Logroño

MODELO DE CERTIFICADO QUE SE CITA

D. F. de T. y T. Mayor del regimiento de T. del que es Jefe principal el D. F. de T. y T.

CERTIFICO: Que

- (1) (3)
- (2)

Brigada, sargento, cabo o soldado de este regimiento: según aparece en su filiación original, es hijo de F. y F. natural de de oficio estatura 1 metros; nació el día de de 19 de estado ingresó en el Ejército en de de 19 y reúne las circunstancias siguientes:

Tiempo de servicio activo en filas. Años Meses Días

Tiempo de servicio en Unidades de combate en primera línea

RECOMPENSAS OBTENIDAS DURANTE LA CAMPAÑA

. Detállense las que sean

HERIDAS RECIBIDAS EN ACCION DE GUERRA

Graves
Menos graves
Leves

Notas en la filiación
Notas en la hoja de castigos

Y para que conste, expido el presente en V.º B.º:
El

(1) Primer apellido.— (2) Segundo apellido.— (3) Nombre

ANVERSO

Excmo. Sr.:

Apellidos
Nombre
Empleo

Perteneiente al reemplazo de

A V E expone: Que enterado del concurso anunciado para cubrir plazas de guardias segundos, vacantes en ese Instituto de su digna dirección, en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, núm. fecha

A V E recurre en súplica de ser admitido al mismo para ocupar plaza en el Arma de jurando por su honor no haber pertenecido a partidos ni organizaciones políticas de izquierdas y haberse adherido desde el primer momento a la Causa Nacional (o haberse pasado a las filas Nacionales el día de de 19) prestando servicio en el Ejército Nacional desde el día de de 19

Gracia que espero merecer de V E cuya vida guarde Dios muchos años a de de 19

Excmo. Sr.:

Excmo. S. Inspector general de la Guardia Civil MADRID

Informe del Jefe del Cuerpo (si está en servicio activo) o del Jefe de la Comandancia, si se encuentra en situación de reserva.
Madrid, 26 de febrero de 1940.— VARELA.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

631

En cumplimiento de lo ordenado por el párrafo 3º del artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de maestra interina.

D.ª Genoveva Maestro Lejarcegui, para una Sección del Grupo Escolar «Gonzalo de Berceo» de la capital.

Asimismo, y cumplimentando la Orden telegráfica de 2 de los corrientes, se rectifica el anuncio de nombramientos de 2 del actual dejando solo subsistentes los nombramientos de:

D. Angel Benito Miguel, para la Escuela mixta de Terroba.

D. Florentino Vea Alcaide, para la Escuela de niños de Villar de Torre.

D. Miguel Antonio Berriatua Sengariz, para la Escuela mixta de Anguta (Valgañón).

D. Celedonio Silvestre Gómez, para la Escuela mixta de Aldeanueva de Cameros (Villanueva).

Logroño 5 de marzo de 1940.

El jefe de la Sección
José Marino

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

538

D. Feliciano Martínez Giménez, D. Andrés Pérez Leria y D. Matías León Pérez, solicitan la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de aguas públicas del que vienen utilizando de aguas elevadas del Ebro con destino al riego de una finca de 5 hectáreas de extensión superficial, en jurisdicción municipal de Logroño.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 20 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza—General Mola, n.º 28-1.º

Zaragoza 29 de febrero 1940.

El Ingeniero Jefe de Aguas
C. Montalvo

Gobierno Civil de la Provincia

Estricena

650

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Calahorra para echar estricena en los montes Vadillo y Plano, de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo tres después de publicada esta circular.

Logroño 5 de marzo de 1940

El Gobernador Civil.

Jesús Cagigal Gutiérrez